

Fres.  
Valcr.  
Arriau  
Cordero  
Cruz  
Galindo  
Urbina  
Flores

Acta del Jurado:

En Sevilla a 29 de Agosto de 1963. Con la asistencia del Presidente, Secretario Suplente y Vocales indicados al margen se reúne este Jurado, en funciones del mismo, previa citación en forma, a la hora señalada, seis y media de la tarde.

Complementándose el orden del día se tratan todos los asuntos que son los siguientes:

- 1º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. El Secretario Suplente da lectura al acta anterior que es aprobada por unanimidad.
- 2º Contestación a los escritos sobre, a) Recuperación en Tejidos de algodón. Manifiesta la Gerencia no procede acceder a lo solicitado ya que el término "prolongar" que utiliza el artículo 8 de la Ley de Jornada Máxima de Trabajo, debe interpretarse en el sentido de "ampliar" la jornada legal y de lo que se trata, en definitiva, es de alargar la jornada una hora más, bien adelantando o atrasando la hora de entrada o salida. Además la Ley de Descanso Dominical confirma lo anterior por cuanto establece que la recuperación se hará a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva sin especificar la forma de ampliar la jornada, y finalmente que en el punto 2º de acuerdo tomado en conciliación ante la Magistratura de Trabajo nº 2, el 10-1-63 se especificó que la recuperación se haría a razón de media hora diaria cuando la organización del trabajo no permitiera recuperar a razón de una hora, y como quiera, que en la Ley de Tejidos se ha efectuado una reorganización en los turnos que permite recuperar a razón de una hora, el aviso que alude, el Sr. Cruz Carrasco, en su escrito, está en el supuesto previsto en el citado punto 2º.  
b) Régimen de trabajo en Tejidos al Algodón: La Gerencia contesta, en primer lugar, que con respecto a la existencia de una Resolución de 7 de Mayo de 1963 se reúne a lo expuesto por

Seta del Jurado (Continuación)

la Delegación Provincial de Trabajo que niega rotundamente la existencia de ella. En respecto a las propuestas que se formulan en el escrito que contesta la Gerencia ésta expone que las incidencias se toman por observación directa en los puestos de trabajo por cronometradores a los que ayudan los propios tejedores, por lo que no cabe presunción de irregularidades. Que la organización de trabajo es la aprobada por la Delegación de Trabajo. Que los Contramaestres tienen órdenes de autorizar todos los paños y si en alguna ocasión no se autorizan todos será debido a la frecuencia o intensidad que en determinado momento se puedan producir y el hecho de que el Contramaestre esté ocupado en la reparación o conservación del telar o telones a su cargo o bien por que el paño sea imputable al tejedor. Que si la preparación no fuese buena ello no afecta al tejedor por que si se producen muy incidencias estas harán bajar el rendimiento exigible. Finalmente, manifiesta la Gerencia, que comprobarnan convenientemente las cosas, el tomar las incidencias por artículos y que estos estén distribuidos均匀mente entre los tejedores y al tomar los valores procederán de acuerdo estos reflejando, en su exactitud, el curso de las incidencias.

C) Reclamación de José Cruz Carrasco sobre Plus y primas semanales 32/1962 a 17/1963. Explica la Gerencia el por qué de que la liquidación del Sr. Cruz Carrasco arroje una cantidad a favor de la Entorsa.

A continuación la Gerencia contesta, por escrito, al requerimiento, verbal, que hizo el Vocal, Sr. Puerto Galindo, en la reunión del 13 de Julio pasado negando el referido requerimiento y exponiendo sus razones.

3º Plus Familiar.- Informe de la Comisión. Se concede a Severino Sánchez Fruster el derecho al Plus, por el nacimiento de un hijo desde el 1-8-63 y se acuerda retener a Francisco Muñoz de la Torre el Plus correspondiente a su madre desde el 1-4-63 ya que esta ha fallecido, según declara de interesado el 8-3-63.

## Acta del Jurado (Continuación)

4º Ruegos y preguntas. Tras dar lectura el Secretario a varios escritos de reclamación éstos pasan a la Gerencia para su contestación.

V. D:  
El Presidente  
y el Secretario Suplente



Acta de constitución del nuevo Jurado de Empresa.  
En Sevilla, siendo las dieciocho horas del dia veinte de octubre de mil novecientos sesenta y tres, con la asistencia de D. Prudencio Pumar, Gerente de la Empresa, D. José Valor, Presidente del Jurado saliente y D. Liberto Mariño, Presidente suplente del mismo, se reunieron en el local de conferencias de la Empresa los Vocales Jurados de Empresa que fueron elegidos el 18 de Octubre de 1.960 y que terminan su mandato el presente año, los Vocales Jurados elegidos el dia 5 de Julio de 1963 para sustituir a los anteriores y el personal de la Empresa que ha tenido a bien asistir al acto.

El Sr. Gerente manifiesta que el objeto de este acto es el de proceder a la toma de posesión de los Vocales Jurados de Empresa que han resultado elegidos en las elecciones celebradas el dia 5 de Julio del año en curso y constituir el nuevo Jurado con dichos Vocales y las personas que designe la Empresa para ostentar los cargos de Presidente y Presidente Suplente, cumplimentando así lo establecido en el art. 41 del Reglamento de Jurados de Empresa y lo ordenado por el Sindicato Provincial Textil en su oficio de fecha 28 de Septiembre de

1.963

El Sr. gerente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo citado, procede a dar lectura al acta de elección de los Vocales que